

IP-150-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día tres de diciembre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día 16 de noviembre del año dos mil veintiuno, a las nueve horas, veintidós minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó por medio de su Carnet de Residencia número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Solicito un documento que indique que la calidad del agua que recibimos por parte de ANDA en nuestro domicilio es monitoreada regularmente y que cumple con los estándares nacionales de calidad.

II. Mediante resolución de las trece horas, del día diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al artículo 54 literal d) del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual reflejé su firma al pie de la misma.
2. Se requiere anexe copia de su Carné de Residente Temporal (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al artículo. 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. En relación a su pretensión, mencione el departamento, municipio, distrito, colonia o lugar específico del cual solicita la información, esto con relación al artículo 66 literal b) de la LAIP, el cual expresa que la descripción de la información pública que solicita debe ser clara y precisa.


A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. El día veintiuno de noviembre del dos mil veintiuno, mediante correo electrónico, de las dieciseis horas cincuenta y dos minutos, el ciudadano [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II). Anexando formulario de solicitud de información firmado y fotocopia de su Carné de Residente, solicitando lo siguiente:

Documento que indique que la calidad del agua que recibimos por parte de ANDA en nuestro domicilio es monitoreada regularmente y que cumple con los estándares nacionales de calidad para agua potable. [REDACTED]  
domicilio es: [REDACTED]  
[REDACTED]

- IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas, del día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.
- V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las diez horas, treinta minutos, del día veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI. Sobre la petición de información Gerencia de Calidad de Agua, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, proporciono la siguiente información, que se encuentra en anexo adjunto la cual consta de 1 folio útil.:

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano VI) del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-150-26-2021**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

  
Lic. Manuel Alexander Guevara  
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.  
Oficial de Información – ANDA

